



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**APROBADO POR MAYORIA**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ORDENANZA N° 3049/2022**

**VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo, a los fines de satisfacer una necesidad que resulta imperiosa, se encuentra abocado a la obra de cordón cuneta en calles urbanas de nuestras localidad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la obra que nos ocupa resulta necesaria e importante para los vecinos; atento el informe efectuado por el Director de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad; Ingeniero Sr. Víctor Hugo Fassina;

Que la continuación de la obra de Cordón Cuneta perteneciente al "Programa Argentina Hace"; representa a la fecha una necesidad, tal como ha sido señalado por el profesional citado en su informe, cuando textualmente expresa: ..."  
*.....respecto a la Obra de Cordón Cuneta ya realizada... en tramos finales, fue necesario retirar un volumen importante de tierra de la calzada, originándose en estos sectores una especie de laguna, la cual no tiene ninguna posibilidad de escurrimiento si no se continua con las obras necesarias para encauzar el agua hacia los sectores correspondientes. Es por ello, que resulta necesario, imprescindible y urgente comenzar y/o continuar con las obras a partir de la intersección de calles Rivadavia y Hernández hacia el norte, de acuerdo a croquis adjunto.-En el mismo se observa que la pendiente proyectada es, tanto desde el sector este, como del sector oeste, hacia la calle Blas Parera, que es la conductora ppal. de las aguas hacia el sector sur y aguas abajo hasta su conexión con el canal de calle Padre Quadrelli.-Por lo tanto se solicita al*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

*Departamento Ejecutivo, arbitre los medios necesarios para la realización de la obra mencionada ante el pronto e inminente inicio de las precipitaciones que originaran una complicación importante en toda la zona mencionada..”;* ello conforme croquis e informe que se ANEXA a la presente;

Que no caben dudas que se trata de una obra que resulta necesaria para los beneficiarios y demás vecinos, implicando una mejora para los frentistas;

Que por otra parte, la obra de cordón cuneta; implica para las propiedades una revalorización económica, ya que representa un servicio que sin dudas repercute en la categorización de la zona y/o barrio;

Que resulta menester destacar que si bien para el Municipio la realización de la obra, representa una erogación y/o costo inicial de ejecución, también es cierto que se tratan de mejoras que se trasladan al contribuyente, atento que se traduce en tasas y/o Contribuciones que tienden al recupero de la inversión, y con ello la posibilidad de extensión de la obra a otros lugares;

Que atento los antecedentes en este Municipio y siendo que el costo de la obra se encuentra relacionado al precio de materiales calculado en forma lineal, por lo que por medio de la presente corresponde determinar el costo de la obra por metros, trasladada al contribuyente; así como también resulta necesario incentivar su pago de contado con motivo de continuar con la Obra de Cordón Cuneta en otros sectores de la localidad;

Que en consecuencia de lo anterior manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**

### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º**): APRUÉBESE la OBRA DE CORDON CUNETA (continuación) en la Calle JOSE HERNANDEZ (entre calle Rivadavia y Calle Colón); calle COLÓN: entre Calle J. Hernández y P. Quadrelli; calle BLAS PARERA (entre Calle Colón y Rivera Indarte); calle REVERENDO QUADRELLI (entre Calle Colón y Rivera Indarte); calle RIVERA INDARTE (entre Calle Blas Parera y R. Padre Quadrelli) y 2 calles Publicas de la Quinta N° 7 (entre Calle Colon y Rivera Indarte) de nuestra localidad.-----

**ARTICULO 2º**): **DECLÁRESE** de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA LA REALIZACION DE LA OBRA a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.-----

**ARTÍCULO 3º**: **AUTORÍCESE** el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la Obra denominada Continuación Cordón Cuneta y aclárese; que se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones para la realización de la obra.-----

**ARTÍCULO 4º**: **ESTABLÉZCASE** que se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán alcanzadas y favorecidas por obra cordón cuneta, en las calles y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1º.-----

**ARTÍCULO 5º**: **DETERMÍNESE** la apertura de un Libro de Registro de Opositores, previo al inicio de la obra que estará a disposición de los propietarios - frentistas por el término comprendido entre la aprobación de la presente Ordenanza en primera lectura y hasta el momento de su aprobación definitiva, lo que no podrá ser inferior a quince (15) días.- Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario, poseedor y/o tenedor del inmueble que será beneficiado por la obra a partir de la aprobación de la presente Ordenanza. - Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma. El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención. -----

**ARTÍCULO 6º:** DETERMÍNESE como **Sistema de Cálculo para la Contribución por Mejoras**: los propietarios, poseedores y/o tenedores de los inmuebles beneficiados por esta obra abonarán por metro lineal de frente la suma equivalente en pesos a SIETE (07) BOLSAS DE CEMENTO, lo que calculado al valor actual representa un valor de pesos diez mil quinientos con 00/100 (\$ 10.500,00) por metro lineal.-----

**ARTÍCULO 7º:** DÍSPÓNGASE para los propietarios, poseedores y/o tenedores de los inmuebles beneficiados por esta obra las siguientes **Modalidades de pago**: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras, de conformidad al importe antes enunciado, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) Al contado con una Bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento.-***
- b) Hasta seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una bonificación del diez por ciento (10%) de descuento.-***
- c) Hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés***
- d) En 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas . Con intereses conforme Ordenanza Tarifaria vigente.-***

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza, pudiendo disponerse aún cuando la Obra no hubiere concluido. En caso de mora la que operará de pleno derecho al mero vencimiento de las cuotas pactadas para cada mes, la opción por parte de los frentistas de una refinanciación y/o plan de pago mayor a las establecidas aquí, se actualizarán y acarrearán intereses de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente.- La falta total



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

de cumplimiento implicará la actualización automática del costo de la obra de conformidad a las Disposiciones de la Ordenanza Tarifaria Vigente y/o lo que específicamente fuere reglamentado en adelante, en la materia que nos ocupa, por el D.E.M mediante Resolución anexa a la presente.-----

**ARTICULO 8º):** **AUTORÍCESE** al D.E.M a ampliar el número de cuotas que hace referencia el presente artículo para casos especiales cuya situación económica no posibilite el pago en treinta y seis (36) cuotas cuando las circunstancias del caso lo determinen, previa resolución fundada al respecto.-----

**ARTÍCULO 9º:** **FACÚLTESE** al D.E.M. a subsidiar total o parcialmente; el pago de la obra a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, previa encuesta ambiental e Informe del Área de Desarrollo y Asistencia Social de la Municipalidad de Balnearia , y mediante resolución fundada en cada caso.-----

**ARTICULO 10º:** **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo plasmado en la presente. -

**ARTÍCULO 11º:** **DISPÓNGASE** emitir oportunamente, a los Beneficiarios un cedulón en concepto de “Contribución Especial por mejoras “Cordón Cuneta””, cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 6 y 7 de la presente Ordenanza. -----

**ARTÍCULO 12º:** **ADVIÉRTASE** que de la Contribución Especial por Mejoras, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios. -----

**ARTÍCULO 13º:** **ACLÁRESE** que a los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirá oportunamente y en caso de ser menester, las liquidaciones correspondientes, notificaciones y/o intimaciones, en un todo de acuerdo con la base de datos y registros Catastrales Municipales, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante (Ujier), el cual



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

dejará constancia de la entrega de la liquidación y/o notificación. -----

**ARTÍCULO 14º:** A todos los efectos, queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigne en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-----

**ARTÍCULO 15º:** **DISPÓNGASE** que será de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre el tema que nos ocupa siempre y cuando no se contra pongan con la presente Ordenanza. -----

**ARTÍCULO 16º:** **INDÍQUESE** que los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales en relación a los inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar a las finanzas del Municipio dentro de las 72 horas hábiles de practicada la misma. -----

**ARTICULO 17º):** **REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y Dirección de Obras Servicios Públicos, ING. VÍCTOR HUGO FASSINA. -----

**ARTICULO 18º):** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 103/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 16 de septiembre de 2022.-